



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara
- MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII
Número 21.857
Viernes 09 de Abril de 2021
Edición de 28 Páginas

RECAUDACION

Abril / 2021

05 al 07	\$ 15.952.-
08	\$ 3.580.-
TOTAL	\$ 19.532.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2021-628-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 09 DE ABRIL DE 2021

Referencia: Medidas dispuestas DNyU 235/21 COVID19

VISTO: Decreto DNyU 235/21, DNyU 168/21 el DNyU 155/2021, el DNyU N° 67/2021; el Decreto N°04/2021, Decreto DNyU 1033/2020, el Decreto DNyU 956/2020 Decreto DNyU 875/2020, Decreto DNyU N°814/20, Decreto DNyU 792/20, Decreto DNyU 754/2020 el Decreto DNU 714/20, Decreto DNyU 677/2020, el DNyU 641/20, el Decreto DNyU 605/20, el DNyU 576/20, el Decreto 520/20, el Decreto 493/2020, DNyU PEN N° 459/20, DNyU PEN N° 408/20, el DNyU PEN N° 355/2020, DNyU 325-20, DNyU 297/2020 que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 - Emergencia Sanitaria Nacional, y los Decretos Provinciales 411/21, 300/21, 170/21, 2153/20 N° 1824/20, N° 1705/20, N° 1636/20, N° 1514/20, N°1379/20, N° 1307/20, N°1234/20, N° 1153/20, N°. 1040/20, N°914/20, N° 831/20, N° 754/20, N°650/20, N°592/20, N°572/20, N°570/20, N°565/20, N°561/20, N°547/20 y N°531/2020, y las Resoluciones JGM, todos ellos dictados en el marco de la emergencia pública nacional desatada por la propagación del coronavirus COVID 19 -

CONSIDERANDO:

Que a través de las normas citadas en el visto se procedió a establecer Emergencia Sanitaria Nacional en todo el país con sus sucesivas prórrogas tanto en el ámbito nacional como provincial.

Que conforme lo establecido por DNyU citado en el visto de fecha 8 de abril de 2021 se dispuso una serie de medidas restrictivas para frenar el aumento de contagios generado por la segunda ola de coronavirus en todo el país.

Que en esta nueva etapa se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2 consideradas de preocupación (VOC 202012/01, linaje B.1.1.7 identificación originaria en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en Brasil), en diversos países, afectando varios continentes, por lo que se desarrollaron estrategias para disminuir la posibilidad de transmisión de estas variantes a nuestro país.

Que en este contexto se requiere un compromiso férreo de la ciudadanía a la normativa dictada y hacerla efectiva en el territorio provincial en el marco de las condiciones sanitarias y de la dinámica de la situación epidemiológica en la cada Lugar.

Que, ello es así en atención a las evidencias de rebrote del virus producido por esta segunda ola que refleja que sigue incrementándose de forma sostenida la circulación comunitaria del virus en mayor medida en el conurbano Capital- La Banda lo requiere una pormenorizada evaluación de los casos para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que el avance de la vacunación en personas mayores y de riesgo tiene como objetivo principal la disminución de la mortalidad, no encontrándose aún establecido el rol de la vacunación en la disminución de la transmisión conforme los especialistas .

Que, con la estrategia de disminuir el impacto de la pandemia, se deben adoptar concomitantemente las medidas sanitarias y de prevención en todo el país a fin de mitigar la transmisión, así como acentuar el proceso de vacunación de la población.

Que en este aspecto es fundamental el monitoreo permanente de la capacidad de respuesta del sistema de atención de la salud e implementar todas las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional al respecto que permitan reducir la línea de infectados.

Que para morigerar tal situación y lograr que las medidas dictadas tengan un impacto positivo las mismas deben ser sostenidas e implican también no solo la responsabilidad individual sino colectiva de toda la sociedad para lograr el objetivo de disminuir los contagios, y también para evitar la saturación del sistema de salud.

Que al respecto la normativa nacional pone en cabeza de cada jurisdicción el dictado de normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas como así también aquellas actividades en los de los departamentos o ciudades de riesgo epidemiológico alto o medio con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19.

Que en base al marco legal establecido, la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer en todo el territorio evaluando las particularidades de cada departamento, la dinámica de la epidemia y el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo para continuar conteniendo el impacto de la epidemia y, al mismo tiempo, para continuar con el desarrollo de actividades, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación de cada ciudad o lugar, resultando aconsejable adherir a las medidas implementadas en aras de proteger la salud de la población.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecese entre el los días 09 y el 30 de Abril inclusive, en todo cuanto sea de competencia provincial, la aplicación de lo dispuesto por el Decreto DNyU N° 235/21.

ARTICULO 2°. En los Departamentos Capital y Banda desde el día 09 hasta el día 30 de abril inclusive , atento el Riesgo Epidemiológico y Sanitario, entran en vigencia las siguientes medidas:

A- Suspensión de las siguientes actividades:

- 1) Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- 2) Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de VEINTE (20) personas.
- 3) La práctica recreativa de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.

Las competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales de deportes en lugares cerrados donde participen más de 10 (DIEZ) personas o que no permitan mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes podrán desarrollarse siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales, según corresponda.

- 4) Actividades de casinos, bingos, discotecas y salones de fiestas.
- 5) Locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) entre las VEINTICUATRO (24) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente.

B- Reducción de Aforo en Ambientes Cerrados. El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a las actividades más abajo detalladas, se reduce a un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos:

1. Realización de todo tipo de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos.
2. Cines, teatros, clubes, centros culturales y otros establecimientos afines.
3. Locales gastronómicos (bares, restaurantes, etc.).
4. Gimnasios.

C- Restricción a la circulación nocturna: con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, se establece la restricción de circular para las personas, entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas.

D- Exceptuados. Se encuentran exceptuados:

1. Las personas afectadas a las actividades y servicios esenciales, en las condiciones autorizadas.
2. Las personas afectadas a las actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno, de conformidad con sus respectivos protocolos de funcionamiento.
3. Las personas que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada.

Todas las personas exceptuadas deberán encontrarse registradas y habilitadas en la aplicación "CIRCULANDO.SDE.GOB.AR" a tal fin. Los desplazamientos de las personas exceptuadas en el horario establecido en el presente Capítulo, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

ARTÍCULO 3 ° Facultase al Comité de Emergencia Sanitario a determinar las ciudades o Departamentos de alto riesgo epidemiológico y sanitario, y a disponer las medidas restrictivas dispuestas por la Normativa Nacional como así también de circulación y de horarios conforme la evolución epidemiológica durante el tiempo que resulte pertinente.

ARTÍCULO 4°. CONTROL COMUNAL y RESTRICCIONES DE CIRCULACION: Las autoridades comunales de los distintos Municipios del interior de la Provincia y los Comisionados municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán en coordinación con las autoridades sanitarias y de seguridad provinciales los procedimientos de control y fiscalización para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, en todas aquellas actividades que impliquen concurrencia de personas según las habilitaciones.

ARTICULO 5° REGLAS DE CONDUCTA: Se mantiene en todo el ámbito de la Provincia el uso obligatorio de barbijo o tapabocas casero, para seguridad e higiene, como así las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros en lugares comunes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades durante el horario habilitado para circular, reunirse y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Salud a dictar las disposiciones reglamentarias y/o aclaratorias del presente en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo que se realicen en las distintas ciudades y/o Departamentos de la Provincia.

ARTICULO 7°.- Prorrogase en todo lo que no se oponga al presente Decreto toda la normativa dictada desde la entrada en vigencia del Decreto Nacional N°297/20 adherido por Decreto Provincial N° 561/20, sus prorrogas y las respectivas Resoluciones emitidas por Jefatura de Gabinete en orden a las facultades conferidas.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2021-477-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 22 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-00117903-GDESDE-CPV#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00117903-GDESDE-CPV#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado al Consejo Provincial de Vialidad, financiado con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la incorporación y ejecución en el Plan de Trabajos Públicos de la Obra: "Mejoramiento del Camino que une las Loc. de Villa La Punta (Prog. 0,00) Chañar Pozo (Prog. 16800) - La Laguna (Prog. 18000), Departamento Choya", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 117903CPVMOP21**TOTAL DE RECURSOS**

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	4.412.624,00	4.412.624,00
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		4.412.624,00	4.412.624,00
	TOTAL DE RECURSOS		4.412.624,00	4.412.624,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 117903CPVMOP21

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	27	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	4.412.624,00
40	97	00	00	05	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTITUC.DESC.DE LA PCIA	4.412.624,00
54	11	00	13	66	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	4.412.624,00

PLANILLA ANEXA III - A , QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 117903CPVMOP21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	27	00	01	51	10	Obras a Determinar	-4.412.624
54	11	00	13	68	10	Mejoramiento del Camino que une las Loc. de Villa La Punta (Prog. 0,00) Chañar Pozo (Prog. 16800) - La Laguna (Prog. 18000) Localidades: Villa La Punta, Chañar Pozo y La Laguna Departamento: Choya	4.412.624
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C. P. N. Atilio Chara
Arq. Argentino J. Cambrini

**DECRETO-2021-478-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 22 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-00385425-GDESDE-SSCA#JGM - Homologación de RESOL-2021-547-E-GDESDE-JGM VISTO: El EX-2021-00385425-GDESDE-SSCA#JGM y la RESOL-2021-547-E-GDESDE-JGM, y; CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete otorga un subsidio a la Asociación de Fomento Comunal "Por Un Antilo Mejor", Personería Jurídica otorgada por Resolución Ministerial N° 1776/2014, establecida con domicilio legal en la localidad de Antilo departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero;

Que en ese sentido, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1° de la RESOL-2021-547-E-GDESDE-JGM, se dispone el otorgamiento de un subsidio con cargo a rendir cuentas, y determina que la misma se dicta Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR la RESOL-2021-547-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos

del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

**DECRETO-2021-479-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 22 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-00409448-GDESDE-DDE#MGSC- Convenio Municipalidad de Rapelli - Refacción Esc. N°431 - Dpto. Pellegrini

VISTO, EX-2021-00409448-GDESDE-DDE#MGSC perteneciente al Ministerio de Gobierno Seguridad y Culto, y;

CONSIDERANDO

Que, por el mismo, se solicita la aprobación del Convenio celebrado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto y la Comisión Municipal de Rapelli - Dpto. Pellegrini.

Que, el presente, tiene por objeto la financiación y articulación de las acciones destinadas a la ejecución de obras de construcción y refacción de sanitarios en el establecimiento educativo; Escuela Nro. 431 de la localidad de Pampa Pozo, perteneciente al Dpto. Pellegrini.

Que, las obras serán financiadas por el Ministerio de Economía de la Provincia, según y en la forma que se detalla en el artículo 2° del mencionado Convenio, previa presentación de la documentación de obra, debidamente conformada, por la

repartición interviniente en la ejecución. Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Arquitectura, colaborará y prestará la asistencia técnica necesaria.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE, en todas y cada una de sus partes, el Convenio celebrado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto y la Comisión Municipal de Rapelli- Dpto. Pellegrini, para efectuar las obras de construcción y refacción de sanitarios en el establecimiento educativo; ESCUELA N° 431 de la localidad de Pampa Pozo, Dpto. Pellegrini, por el monto total de \$ 11.365.333,46 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), cuya copia pasa a formar parte como anexo del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía de la Provincia financiar el Convenio enunciado precedentemente, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del mismo.
ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Marcelo A. Barbur
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2021-480-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 22 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-00343587-GDESDE-MEC - Modificación Presupuestaria - CARGOS

VISTO: el Expediente N° 2021-00343587-GDESDE-MEC, la Ley Salarial N°5.873 y sus Modificatorias y Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Economía solicita en sus "Acciones Centrales" la creación de (1) Cargo: "Director de Relaciones Institucionales - Ministerio de Economía";

Qué asimismo, es necesario efectuar las adecuaciones correspondientes a la Ley Salarial vigente;

Que, lo requerido no implica incremento en el total de Recursos y Gastos previsto en el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por los Artículo 7° y 9° de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporase en la Ley Salarial N° 5.873 y sus modificatorias, en el escalafón de Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalonados - Poder Ejecutivo, el Cargo que se indica a continuación:

Ag.	Tr.	Car.	Denominación	Remuneración
01	0	278	Director de Relaciones Institucionales – Ministerio de Economía	44.500

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Designase en el Cargo 01-0-278 "Director de Relaciones Institucionales – Ministerio de Economía", a la Lic. María Eugenia REGATUSO, D.N.I. N° 40.898.836, en un todo de conformidad a lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C.P.N. Atilio Chara****DECRETO-2021-481-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 22 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-327997-GDESDE-MEC - Designación - CPN Bonacina María Gabriela - Responsable Técnico del Ministerio

VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Responsable Técnico en la Jurisdicción del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la cobertura de dicho cargo en funciones específicas con el fin de resguardar las competencias del área en Jurisdicción del Ministerio de Economía;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones

emergentes de la Constitución Provincial:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Responsable Técnico Ministerio de Economía (01-0-230) dependiente del Ministerio de Economía, a la C.P.N. María Gabriela Bonacina, D.N.I. N° 37.139.457, conforme lo expuesto en el considerando del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C.P.N. Atilio Chara****DECRETO-2021-482-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 22 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2020-00490022-GDESDE-MS. Subsidio por Medicamentos p/ López María Alejandra por \$439,130,60.-

VISTO: El EX-2020-00490022-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. López María Alejandra, D.N.I. N° 35.917.699, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de compra de Medicamentos (Revolade 25 mg. x 25 comp.), con destino a la solicitante/paciente, quien según constancias agregadas en autos no

registra afiliación a Obra Social alguna, y que los recursos con los que cuenta su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología; Que Obra Formulario N° 01 debidamente suscrito por autoridades competentes; Que Auditoría Médica aconseja que corresponde solicitud de Medicamentos, de orden N° 02, teniendo en cuenta la patología de la paciente;

Que Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. López María Alejandra, D.N.I. N°35.917.699, con domicilio en calle Domingo Santillán y Ruta N° 09 - B° Santa Rosa de Lima - Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de pesos: Cuatrocientos Treinta Y Nueve Mil Ciento Treinta con Sesenta Centavos (\$439.130,60), importe que será destinado a solventar gastos de compra de Medicamentos (Revolade 25mg. x 25 comp.), con destino a la solicitante/paciente, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Dirección General de Farmacia a emitir Nota de Entrega al Proveedor "Farmacia Pharmacon" de PHARMACON S.R.L., quien deberá presentar Factura y remito, lugar de entrega: Dirección General de Farmacia y la forma de pago inmediata.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se

atenderá con fondos provenientes de la JUR.26- PRG.11- SPRG.00- PRY.00- A/O.06- PAR.514-24 (Ayuda Social a Personas) FORESO, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud, librar la correspondiente Orden de pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Dirección General de Farmacia, a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-483-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 22 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2020-290565-GDESDE-CG#MS - Adjudicación - Adquisición de equipamiento médico para el CISB

VISTO: El Expediente N° 2020-290565-G D E S D E - C G # M S y el DECRETO-2020-2013-E-GDESDE-G SDE de fecha 03 de Diciembre de 2020; y, CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública y Escrita N° 16/2020, celebrada con el objeto de adquirir un equipo de Rayos X fijo, un ecógrafo multidisciplinario de alta sensibilidad y un módulo cardiológico con transductor sectorial, con destino al Centro Integral de Salud Banda, por el monto total preventivamente presupuestado de Pesos nueve millones cientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres con sesenta y nueve centavos (\$ 9.178.493,69); Que efectuadas las publicaciones de ley, en Actas obrantes en 43 y fs. 820 de actuación COPDI-2021- 47334-GDESDE-MS, la Comisión expresa que se presentaron dos oferentes la firma CANON MEDICAL SYSTEM S.A. y la firma INBAER SRL; sugiriendo rechazar

la oferta presentada por el primer oferente por no cumplir con lo establecido en el punto 6.1 del Pliego de Bases y Condiciones y adjudicar a la firma INBAER SRL los renglones N° 1, 2 y 3 por la suma total de \$ 9.621.462,63;

Que además la Comisión manifiesta que si bien la oferta supera en un 4,8% el presupuesto oficial, los renglones fueron cotizados en moneda extranjera, la cual según constancias agregadas en autos registró un incremento del 12,53%, resultando por lo tanto oportuno dar curso favorable a la única oferta presentada; Que en actuación IF-2021-49859-GDESDE-MS Asesoría Legal del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, estima que se encuentran cumplidas las formalidades requeridas por la normativa vigente, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual se apruebe la Licitación Pública y Escrita N° 16/2020 y adjudique la misma conforme a lo aconsejado por la Comisión;

Que en actuación IF-2021-78595-GDESDE-TDEC Tribunal de Cuentas de la Provincia expresa que se encuentran dadas las condiciones para que el Poder Ejecutivo proceda al dictado del acto administrativo pertinente;

Que Fiscalía de Estado en actuación IF-2021-93375-GDESDE-FDE expresa que no existen objeciones de tipo legal que formular al proceso licitatorio, debiendo por lo tanto adjudicar la misma según lo aconsejado por la Comisión;

Que en DOCFI-2021-206825-GDESDE-CGP#MEC Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia emite el parte de imputación presupuestaria; Que Departamento Contable del Centro Integral de Salud Banda emite parte de imputación presupuestaria en DOCFI-2021-00417724- GDESDE-CISB#MS;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N° 16/2020, autorizada mediante DECRETO 2020-2013-E-GDESDE-GSDE de fecha 03 de Diciembre de 2020, celebrada con el objeto de adquirir celebrada con el objeto de adquirir equipamiento médico con destino al Centro Integral de Salud Banda, y ADJUDICAR los renglones N° 1, 2 y 3 a la firma INBAER S.R.L. por la suma total de Pesos nueve millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y dos con sesenta y tres centavos (\$ 9.621.462,63), en virtud a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 12 - Sprg. 03 - Pry. 00 - A/O. 01 - Par. 433 - Equipo sanitario y de laboratorio (\$ 1.621.462,63) - Financiamiento Rentas Grales. / Jur. 63 - Prg. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O. 02 - Par. 499 - Otros bienes de uso varios (\$

8.000.000,00) - Financiamiento 10.-
ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y pasar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-484-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 22 DE MARZO DE 2021

Referencia: ARQ. ASENIO VIRGINIA-CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.-

VISTO, el EX-2021-00412467-GDESDE-DD#MJDH, y la solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para suscribir contrato de Locación de Servicios con la Arq. Virginia ASENIO; y.- CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su

dependencia.-

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse con remuneración mensual fijada en su cláusula 4º.-

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto 31/2021.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con la Arq. Virginia ASENIO, Arquitecta, DNI N° 33.292.978, cuyo texto modelo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2021-485-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 22 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-00354256-GDESDE-CPV#MOP - Modificación Presupuestaria - OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00354256-GDESDE-CPV#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado al Consejo Provincial de Vialidad, financiado con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la incorporación y ejecución en el Plan de Trabajos Públicos de la Obra: "Iluminación del Camino Provincial entre la Ruta Nacional N° 9 km 1126,7 y Ruta Provincial N° 29 - 2.200M en la Loc. de Maco, Departamento Capital", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante; Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía; Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle

obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 354256CPVMOP21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	22.000.000,00	22.000.000,00
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		22.000.000,00	22.000.000,00
	TOTAL DE RECURSOS		22.000.000,00	22.000.000,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 354256CPVMOP21

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	26	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-22.000.000,00
40	97	00	00	05	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTITUC.DESC.DE LA PCIA	22.000.000,00
54	11	00	07	60	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	22.000.000,00

PLANILLA ANEXA III - A , QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 354256CPVMOP21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	26	00	01	51	10	Obras a Determinar	-22.000.000
54	11	00	07	60	10	Iluminación del Camino Provincial entre la Ruta Nacional N° 9 km 1126,7 y Ruta Provincial N° 29 - 2.200M en la Loc. de Maco Localidad: Maco Departamento: Capital	22.000.000
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

**DECRETO-2021-486-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 22
DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-00427459-

GDESDE-DDE#MGSC - Convenio -
Comisión Municipal de San José del
Boquerón - Obra: Esc. N°910 - Localidad
Paaj Pozo

VISTO: EX- 2021- 00427459-

GDESDE-DDE#MGSC perteneciente al
Ministerio de Gobierno, Seguridad y
Culto, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, se solicita la

aprobación del Convenio celebrado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto y la Comisión Municipal de San José del Boquerón, departamento Copo.

Que, el presente, tiene por objeto la financiación y articulación de las acciones destinadas a la ejecución de obras de demolición de losas, cubiertas, construcción de sanitario, fogón y patio cubierto, en el establecimiento educativo; Escuela Nro.910 de la localidad de Paaj Pozo, perteneciente al Departamento Copo.

Que, las obras serán financiadas por el Ministerio de Economía de la Provincia, según y en la forma que se detalla en el artículo 2° del mencionado Convenio, previa presentación de la documentación de obra, debidamente conformada, por la repartición interviniente en la ejecución.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Arquitectura, colaborará y prestará la asistencia técnica necesaria.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE, en todas y cada una de sus partes, el Convenio celebrado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto y la Comisión Municipal de San José del Boquerón, departamento Copo, para efectuar las obras de demolición de losas, cubiertas, construcción de sanitarios, fogón y patio cubierto, en el establecimiento educativo; Escuela Nro.910 de la localidad de Paaj Pozo, perteneciente al Departamento

Copo, por el monto total de pesos NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCOMIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CTVS (\$ 9.095.773,45), cuya copia pasa a formar parte como anexo del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía de la Provincia a financiar el Convenio enunciado precedentemente, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del mismo.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Marcelo A. Barbur

C.P.N. Atilio Chara

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION

**RESFC-2021-1-E-GDESDE-
MOPAMA**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
23 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-00068053-
GDESDE-DEPSE#MOP Llamado 33KV
Pellegrini - Nva Esperanza

VISTO, el EX -2021-00068053-
GDESDE- DEPSE#MOP; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva la Documentación Técnica y el Pliego de Disposiciones Generales para el Llamado a Licitación para la ejecución de la Obra: "LINEA 33KV ET PELLEGRINI - NUEVA ESPERANZA - DPTO. PELLEGRINI - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$242.458.632,14 y un plazo de ejecución

de 540 (quinientos cuarenta) días corridos; cuyos trabajos a ejecutar se detallan en Memoria Descriptiva.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen IF-2021-00377230-GDESDE-TDEC de fecha 11/03/2021, realiza observaciones; las que considera subsanadas por Dictamen IF-2021-00413156GDESDE-TDEC de fecha 17/03/2021.

Que, por su parte, Fiscalía de Estado en Dictamen IF-2021-00419315-GDESDE-FDE de fecha 17/03/2021, realiza observaciones relacionadas a la nueva reglamentación, a lo que el organismo licitante da respuesta a fs.subsiguientes.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE::

ARTICULO 1°: APROBAR la Documentación Técnica y el Pliego de Disposiciones Generales para la ejecución de la Obra: "LINEA 33KV ET PELLEGRINI - NUEVA ESPERANZA - DPTO. PELLEGRINI PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZAR a la Dirección General de Energía el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$242.458.632,14 (Pesos doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y dos con catorce centavos) y un plazo de ejecución de 540 (Quinientos cuarenta) días corridos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la Jurisdicción 17 - Prog.23 - Subp.00 - Proyecto 05 - A/O 75- Partida 421 -

Trabajos Públicos - Financiamiento 10 - Rentas Generales-Ejercicios 2021 y 2022.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será también refrendada por el Sr. Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.-

ARTICULO 4º: Comunicar, publicar y archivar.-

Arq. ARGENTINO J. CAMBRINI - Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente
C.P.N. ATILIO CHARA - Ministro de Economía

RESOLUCION

Número: RESFC-2021-2-E-GDESDE-MOPAMA

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 23 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-00088293-GDESDE-DEPSE#MOP Llamado 33 KV Termas Río Hondo - El Charco VISTO, el EX - 2020-00088293-GDESDE- DEPSE#MOP; y CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva la Documentación Técnica y el Pliego de Disposiciones Generales para el Llamado a Licitación para la ejecución de la Obra: "LINEA 33KV TERMAS DE RIO HONDO - EL CHARCO - DPTOS. RIO HONDO - JIMENEZ - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$404.773.417,18 y un plazo de ejecución de 600 (seiscientos) días corridos; cuyos trabajos a ejecutar se detallan en Memoria Descriptiva.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen IF-2021-00377227-GDESDE-TDEC de fecha 11/03/2021, realiza observaciones; las que considera subsanadas por Dictamen IF-2021-00413143GDESDE-TDEC de fecha 17/03/2021.

Que, por su parte, Fiscalía de Estado en Dictamen IF-2021-00419368-GDESDE-FDE de fecha 17/03/2021, realiza observaciones relacionadas a las nuevas

normativas vigentes, a lo que el organismo licitante da respuesta a fs.subiguientes.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE::

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Documentación Técnica y el Pliego de Disposiciones Generales para la ejecución de la Obra: "LINEA 33KV TERMAS DE RIO HONDO - EL CHARCO - DPTOS. RIO HONDO - JIMENEZ - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Energía el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$404.773.417,18 (Pesos cuatrocientos cuatro millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con dieciocho centavos) y un plazo de ejecución de 600 (seiscientos) días corridos.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la Jurisdicción 17 - Prog.23 - Subp.00 - Proyecto 05 - A/O 76- Partida 421 - Trabajos Públicos - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2021 y 2022.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será también refrendada por el Sr. Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.-

ARTICULO 4º: Comunicar, publicar y archivar.-

Arq. ARGENTINO J. CAMBRINI- Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente
C.P.N. ATILIO CHARA- Ministro de Economía

RESOLUCION

Número:

RESFC-2021-7-E-GDESDE-MOPAMA

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 7 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00361920-GDESDE-DEPSE#MOP Llamado

Estacion Transf Ojo de Agua

VISTO, el EX - 2021- 00361920-GDESDE -DEPSE#MOP; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva la Documentación Técnica y el Pliego de Disposiciones Generales para el Llamado a Licitación para la ejecución de la Obra: "SALIDAS DE 33 Y 13,2 KV DE ESTACION

TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2 KV - OJO DE AGUA - DPTO. OJO DE AGUA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$219.808.776,45 y un plazo de ejecución de 700 (setecientos) días corridos.

Que la obra tiene por objeto la mejora del servicio eléctrico de la Ciudad de Ojo de Agua y zonas aledañas de los Departamentos Ojo de Agua y Quebrachos; además para cerrar en 33Kv desde la Estación Transformadora Loreto, la Estación Transformadora Sol de Julio y la generación eólica Ojo de Agua; y demás trabajos que se detallan en Memoria Descriptiva.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen IF-2021-00481204-GDESDE-TDEC de fecha 26/03/2021, realiza observaciones; las que considera subsanadas por Dictamen IF-2021-00510988 GDESDE-TDEC de fecha 31/03/2021.

Que, por su parte, Fiscalía de Estado en Dictamen IF-2021-00539033-GDESDE-FDE de fecha 07/04/2021 estima pertinente la prosecución del trámite hasta el dictado del acto administrativo aprobatorio..

Por ello y atento a las facultades conferidas por las nuevas normativas vigentes,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR la Documentación Técnica y el Pliego de

Disposiciones Generales para la ejecución de la Obra: "SALIDAS DE 33 Y 13,2 KV DE ESTACION TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2 KV - OJO DE AGUA - DPTO. OJO DE AGUA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZAR a la Dirección General de Energía el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$219.808.776,45 (Pesos doscientos diecinueve millones ochocientos ocho mil setecientos setenta y seis con cuarenta y cinco centavos) y un plazo de ejecución de 700 (setecientos) días corridos.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la Jurisdicción 17 - Prog.23 - Subp.00 - Proyecto 02 - A/O 81- Partida 421 - Trabajos Públicos - Financiamiento 10 - Rentas Generales

- Ejercicios 2021, 2022 y 2023.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será también refrendada por el Sr. Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.-

ARTICULO 4º: Comunicar, publicar y archivar.-

Arq. ARGENTINO J. CAMBRINI - Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente
C.P.N. ATILIO CHARA - Ministro de Economía

RESOLUCION

Número:

RESFC-2021-8-E-GDESDE-MOPAMA

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 2021
Referencia: EX-2021-00361823-

-GDESDE-DEPSE#MOP Llamado Lic ET Ojo de Agua

VISTO, el EX - 2021-00361823-GDESDE-DEPSE#MOP; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva la Documentación Técnica y el Pliego de Disposiciones Generales para el Llamado a Licitación para la ejecución de la Obra: "ESTACION TRANSFORMADORA OJO DE AGUA 132/33/13,2KV - DPTO. OJO DE AGUA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$1.157.042.467,13 y un plazo de ejecución de 1.095 (mil noventa y cinco) días corridos.

Que el objeto de la presente es la provisión de materiales e instalaciones para la ejecución de los trabajos de un campo de salida, dos campos de transformación, dos transformadores de potencia, servicios auxiliares, sistema de comunicaciones, medición comercial, obras civiles; y demás trabajos que se detallan en Memoria Descriptiva.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen IF-2021-00510982-GDESDE-TDEC de fecha 31/03/2021, estima pertinente la continuidad de la presente gestión, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen IF-2021-00539011-GDESDE-FDE de fecha 07/04/2021.

Por ello y atento a las facultades conferidas por las normativas vigentes, EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y

MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR la Documentación Técnica y el Pliego de Disposiciones Generales para la ejecución de la Obra: "ESTACION TRANSFORMADORA OJO DE AGUA 132/33/13,2KV - DPTO. OJO DE AGUA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZAR a la Dirección General de Energía el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$1.157.042.467,13 (Pesos mil ciento cincuenta y siete millones cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete con trece centavos) y un plazo de ejecución de 1.095 (mil noventa y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la Jurisdicción 17 - Prog.23 - Subp.00 - Proyecto 02 - A/O 80- Partida 421 - Trabajos Públicos - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será también refrendada por el Sr. Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.-

ARTICULO 4º: Comunicar, publicar y archivar.-

Arq. ARGENTINO J. CAMBRINI - Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente
C.P.N. ATILIO CHARA - Ministro de Economía

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE MONTE QUEMADO. En autos "EXPTE. N° 2160/2021 - TORRES CLAUDIA s / SUCESION

AB-INTESTATO". - Monte Quemado, 03 de Marzo de 2.021 "Cítese y emplácese a herederos y acreedores de la causante CLAUDIA TORRES, para que dentro del término de TREINTA DIAS

posteriores a la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos".
Secretaría, 10 de Marzo de 2.021
Dra. VALERIA DIAZ - Juez
Ante Mí

Dra. JULIETA MARITA TORRES -
Oficial
N°666 -e.07abril.-v.09abril.-p.100 - \$140

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces 2 - Civil y Comercial
de Quinta Nominación- Secretaría de
Transición AUTOS: "**GIRON CIRILA
LIDYA S/ SUCESION**", Expte.
N°630822. CITA Y EMPLAZA A
HEREDEROS Y ACREEDORES PARA
QUE EN EL TERMINO DE TREINTA
DIAS. COMPAREZCAN A HACER
VALER SUS DERECHOS. -

Secretaría, 10 de Marzo de 2021

Dra. MARCELA B. PAZ – Secretaría 2°
de Transición

N°670 - e.08 abril - v.12 abril - p.50 -
\$100

EDICTO SUCESION**JUSTICIA DE PAZ LETRADA**

Juez de Paz Letrado de Cuarta
Nominación, en autos: "**ALEJANDRA
INES RITA BARBESINO S/
SUCESION AB-INTESTATO**", Expte.
N° 693936. Cítese y emplácese a los
herederos y acreedores del causante,
mediante edictos que se publicarán TRES
DIAS en el Boletín Oficial y Diario de
Mayor Circulación para que dentro del
término de TREINTA DIAS posteriores

al vencimiento de la última publicación,
comparezcan a hacer valer sus derechos
en el presente Juicio bajo apercibimiento
de Ley. -

Secretaría, 31 de Marzo de 2.021-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI –
Secretaria

N°668 - e.08 abril - v.12 abril - p.100 -
\$150

EDICTO DE SUCESION**JUSTICIA DE PAZ LETRADA**

JUEZ DE PAZ LETRADO DE 4TA.
NOMINACION, en Autos: **FERREYRA
ALFREDO SANTIAGO Y AUAD
NUR s/SUCESION INTESTATO
EXPTE N° 689.599**, Cita y emplaza por
TREINTA DIAS a herederos, acreedores
y/o quienes se consideren con derecho
sobre los bienes dejados por los causantes
(FERREYRA, ALFREDO SANTIAGO
y NUR, AUAD), para hacerlos valer, bajo
apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 26 de Marzo del 2021

DRA. ALICIA MARIA CERUTI-
SECRETARIA

N°687- e.08 abril – v.12 abril- p.100-
\$150

EDICTO PRESCRIPCION

Juez de Paz Letrado de IV Nominación,
autos: "**SANDOVAL RITA C/BORGE
DOMINGO S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA VEINTEAÑAL**"
EXPTE. N° 671715, Cítese a Domingo
Isidoro Borge y/o quienes se consideren
con derecho sobre un inmueble ubicado en
calle Islas Malvinas esquina calle
Nazareth, Barrio John Kennedy, Ciudad,
denominado parte del Lote 1 Manzana E.
Superficie: 314,62 m2. Inscripción
Registral: MFR N° 7N-8215, Propietario:
Domingo Isidoro Borge, con una
superficie de 902,65 m2. Linderos:
Noroeste: Con calle Islas Malvinas; al
Noreste: Con más terreno del Lote 1; al
Sudeste: Con parte Lote 38 y al Sudoeste:
Con calle Nazareth, Para que en el plazo
de DIEZ DIAS posteriores a la última
publicación, comparezcan a estar a
derecho, bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 23 de Marzo de 2021

Dra. ALICIA MARIA CERUTI –
Secretaria

N°676 - e.08 abril. - v.09 abril. - p.140 -
\$150

SECCION AVISOS VARIOS**"E.T.N.A S.A.C.I.F.I.A "****COMPRA -VENTA DE ACCIONES**

Se comunica a los fines de Ley que con
fecha 22 de Marzo del año 2021, el Sr.
NIEVA HECTOR ALEXIS DNI N°
36.133.538, y las Sras. NIEVA
MALENA ROSELA DNI N°38.719.342,
en carácter de herederos de doña
MANLLA NELLY BEATRIZ;
MANLLA PAOLA ANDREA DNI N°
20.760.625, MANLLA ELIANA
VANESA DNI N° 26.099.438,
MANLLA MARIA DE LOS ANGELES
DNI N°28.143.641 y MANLLA TALIA
JIMENA DNI N° 37.736.242, en
carácter de herederas de MANLLA JUAN
GREGORIO; MANLLA RAUL
ALBERTO DNI N° 22.331.230 en
carácter de heredero de doña MANLLA
MARIA CONCEPCION DEL VALLE;

CAMPERO SANDRA DEL VALLE
DNI N° 20.282.285, y CAMPERO
MARIA EMILIA DNI N° 30.953.539 en
carácter de herederas de MANLLA
MARIA CONCEPCION DEL VALLE Y
MANLLA HECTOR RAUL MANLLA
DNI N° 8.504.046; y a su vez doña Nelly
Beatriz Manlla, Juan Gregorio Manlla,
Juana Rosa Manlla y María Concepción
del Valle Manlla les corresponde por
hijuela Expte. N°23.397, año 1988 en
Autos Manlla Abraham S/ SUCESION,
han transferido sus 128 acciones al Sr.
ANTONIO PASCUAL CENATIEMPO
DNI N° 20.330.907; en la Sociedad
denominada "E.T.N.A s.a.c.i.f.i.a. "ósea
Empresaria Termeña de Negocios
Argentinos Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y
Agropecuaria" con domicilio en la Ciudad

de Termas de Río Hondo, Provincia de
Santiago del Estero, a los 22 días del Mes
de Marzo del año 2021.

Santiago del Estero, 31 de Marzo de
2021.

ANA CAROLINA LAROVIC
MARTINEZ - Contadora Pública
Nacional

N°623 - e.05 abril - v.09 abril - p.234 -
\$540

"E.T.N.A S.A.C.I.F.I.A "**COMPRA - VENTA DE ACCIONES**

Se comunica a los fines de Ley que con
fecha 22 de Marzo del año 2021, la Sra.
ZURITA MERCEDES NATIVIDAD
ZURITA DNI N°17.718.174, en carácter
de administradora Judicial de la Sucesión
Expte. N°293.691, año 2005, Autos
"ZURITA ANGEL MAURICIO

AGUEDA DE MERCEDES JIMENEZ sobre SUCESION" ha transferido sus 128 acciones al Sr. ANTONIO PASCUAL CENATIEMPO DNI 20.330.907; en la Sociedad denominada "E.T.N.A s.a.c.i.f.i.a" ósea Empresaria Termeña de Negocios Argentinos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio en la Ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, a los 22 días del Mes de Marzo del año 2021.

Santiago del Estero, 31 de Marzo de 2021.

ANA CAROLINA LAROVIC MARTINEZ - Contadora Pública Nacional
N°624 - e.05 abril - v.09 abril - p.120 - \$240

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 033/2.021
APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° 259 "P"
DE FECHA 22-03-2021
EXPEDIENTE N° 515-15-2021**

OBJETO: "5 (CINCO) PC CEVEN INTEL CELERON DUAL CORE SSD 120 GB, 4 GB GFAST CM-5832, CON ACCESORIOS; 5 (CINCO) MONITOR 19 PULGADAS".

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$ 261.594,00. (Pesos: Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro

con 00/100 Cts.).

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

DESTINO: Dirección de Tránsito y Transporte Urbano.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.- (Pesos: Quinientos con 00/100 Cts.).

FECHA DE APERTURA: 23/04/2021

Hora: 09:00.

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 21-04-2021, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, sito en calle Avellaneda N° 376. Altos, Ciudad.

Santiago del Estero, 06 de Abril de 2021
C . P MARIA FERNANDA HAYIPANTELI- Directora de Compras Suministros y Bienes Patrimoniales
N° 664- e.07 abr - v.09 abr- p.186- \$100

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y
MEDIO AMBIENTE DIRECCION
GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA N° 22/2021
EX-2020-00551725-**

-GDESDE-DAP#MOP

**SANTIAGO DEL ESTERO,
MIERCOLES 7 DE ABRIL DE 2021
OBJETO:** Obra: "DEMOLICION DE CUBIERTA DE TECHO, CIELORRASO, CUBIERTA

METALICA, REFACCIONES GRALES. EN LA ESC. N° 256 -LOC. INVERNADA NORTE - DPTO. FIGUEROA".

AUTORIZADA POR: DECTO-2021-579-E- GDESDE-GSDE del 5 de Abril del 2021,

PRESUPUESTO OFICIAL: \$25.033.781,69 (Pesos veinticinco millones treinta y tres mil setecientos ochenta y uno con sesenta y nueve centavos).

FECHA DE APERTURA: 20 de Abril del 2021 -

Horas 11:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia – Belgrano (s) N°222 – B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirá hasta las 10:30 hs. (Horas: Diez y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: 25.500,00 (Pesos veinticinco mil quinientos c/ 00/100 cts.).

PLAZO DE ENTREGA: 365 (Trescientos sesenta y cinco) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. Arq. GABRIEL E. LECUONA- DIRECTOR GENERAL
e.08 abril – v. 09 abril



AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2020	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$10.372.964,50).
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0096-LPU20.	APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo del 2021 a las 10:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Córdoba, La Rioja, San Juan y Santiago del Estero – Rutas Nacionales N°: Varias – Provincias de Córdoba, La Rioja, San Juan y Santiago del Estero.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Treinta y Siete Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.037.296.450,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.	

Pablo Caffaro-Gerente Ejecutivo -Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones -Dirección nacional de Vialidad
N°556- e. 26 marzo - v. 19 abril - p300- \$1.620

SECCION NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución interna N° 001-DGC -2.017 de fecha (03/01/17), notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por EXPTE; 3156/28/20 se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedores: Gómez, Alicia Roxana y Díaz Cáceres, Ricardo Rubén.

Inmueble: Fracción de Terreno en Los Flores.

Ubicación: Calle Virgen de Guadalupe S/N°, Los Flores.

Departamento: Capital. Anteced. Catastrales:

Inscripciones en el R.G.P.I.: N° 236 F° 162 vto. Año 1.941

Titular: Sayago, Manuel Ramón y Compartes.

Padrones: N° 01-3-00133,

Anteced. Gráficos: Plano N° 1680 Leg. 07.

Superficie Afectada: 1.166,27 m2.

Establecido como puno de arranque el

esquinero N.O.

Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2.021.

JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrim

e. 09 abril - v. 09 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha (03/01/17), notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por EXPTE; 788213/28/20 se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedores: GUTIERREZ MARIA ELOISA - URQUIZA MARIO ENRIQUE - URQUIZA GRACIELA NOEMI - URQUIZA MARIA DE LOS ANGELES

Inmueble: FRACCION PARTE DE LOTE 1 DE MAL PASO

Departamento: CAPITAL

Antecedentes Catastrales: M.F.R.

7N-2655

Titular: URQUIZA DALMIRO JESUS

Padrón: 01-01-60982

Sup. Afetada: 403, 19 M2

Establecido como punto de arranque el esquinero S.O

Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2.021.

JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrim

e. 09 abril - v. 09 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por EXPTE: 482/28/21 se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedores: ALIMIR ALEXANDER DESALIN-ALIMIR YISEL-ALIMIR SONIA-ALIMIR WILSON-ALIMIR LORENA PAOLA-ALIMIR MIRLI

DESIRET-ALIMIR BERNARDO ANDRES. -

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PTE INTEGRANTE DE LA ESTANCIA JUAREZ

Departamento: RIO HONDO

Anteced. Catastrales: N° 1 F° 1 A°1903

Titular: NEMECIO CHAVEZ Padrón: 20-2-051

Sup. Afectada: 663,78 m2

Establecido como punto de arranque el esquinero S.O.

Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2.021.

JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrim

e. 09 abril - v. 09 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por EXPTE: 424/28/21 se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedores: ALIMIR ALEXANDER DESALIN-ALIMIR YISEL-ALIMIR SONIA-ALIMIR WILSON-ALIMIR LORENA PAOLA-ALIMIR MIRLIDESIRET-ALIMIR BERNARDO ANDRES. -

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PTE INTEGRANTE DE LA ESTANCIA JUAREZ

Departamento: RIO HONDO

Anteced. Catastrales: N° 1 F° 1 A°1903

Titular: NEMECIO CHAVEZ

Padrón: 20-2-051

Sup. Afectada: 3has 81 as 82,36 cas

Establecido como punto de arranque el esquinero S.O.

Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2.021.

JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrim

e. 09 abril - v. 09 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados, que en la

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por EXPTE: 481/28/21 se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedores: ALIMIR ALEXANDER DESALIN-ALIMIR YISEL-ALIMIR SOMA-ALIMIR WILSON-ALIMIR LORENA PAOLA-ALIMIR MIRLI DESIRET-ALIMIR BERNARDO ANDRES. -

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PTE INTEGRANTE DE LA ESTANCIA JUAREZ

Departamento: RIO HONDO

Anteced. Catastrales: N° 1 F° 1 A°1903

Titular: NEMECIO CHAVEZ

Padrón: 20-2-051

Sup. Afectada: 0HAS 66AS 36,62CAS

Establecido como punto de arranque el esquinero S.O.

Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2.021.

JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrim

e. 09 abril - v. 09 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 DEL 03/01/17, notifico a interesados, que en la Dirección General de catastro por Exp. 3170-28-2020, se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendada por el Poseedor Cayetano Domingo Ramón Sarmiento.

Inmueble Fracción de Terreno parte del 5 de San Pedro.

Ubicación lugar San Pedro camino vecinal.

Padrón: 01-3-0174 Superficie afectada O Ha 80 As 50. Cas.

Establecido como punto de referencia el esquinero N.O.

Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2.021.

JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrim

e. 09 abril - v. 09 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme Resolución Interna N° 001-DGO2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o

representantes, que en la Dirección Gral. de Catastro por Exp. N° 291/28/21 se tramita la Registración del plano de Levantamiento Territorial para prescripción adquisitiva.

POSEEDOR: Díaz Martin Alberto.

INMUEBLE: Lote 17 pte lote 6 pte sobrantes de Janta y San José de Flores

UBICACION: Bracho.

DEPARTAMENTO: Robles.

Antecedentes Catastrales:

Inscripción en el R.G.P.I.: N° 100 F° T°64 Año 1963.

Titular: Laureano Trejo.

Padrón: 22-0- 1687.

Antecedente Gráfico: Superficie Afectada :29has. 77as. 20,97cas, Estableciendo como punto de arranque NO.

Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2.021.

JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrim

e. 09 abril - v. 09 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme Resolución Interna N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección Gral. de Catastro por Exp. N° 373/28/21 se tramita la Registración del plano de Levantamiento Territorial para prescripción adquisitiva.

POSEEDOR: Ibáñez Mirian Edith.

INMUEBLE: Frac de terreno pte. lotes B y D pte lote C pte. Buey Muerto.

UBICACION: BUEY Muerto.

DEPARTAMENTO: Robles.

Antecedentes Catastrales:

Inscripción en el R.G.P.I.: N° 40 F° 26 T° 49 Año 1948.

Titular: Antonio Basco.

Padrón: 22-0-20692,22-0-20693 y 22-0-20694.

Antecedente Gráfico: Plano 1498 leg,22 Plano 275 arm-3.

Superficie Afectada:29has. 77as. 20.97cas.

Estableciendo como punto de arranque NO.

Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2.021.

JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrim

e. 09 abril - v. 09 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC - 2.017 (03/01/17), notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por EXPTE: 766/28/21 se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedor: Segundo Ramón Aníbal Bulacio,

Inmueble: Fracción de Terreno Parte del Lote 15 de San Pablo.

Ubicación: Chañar Pozo de Abajo.

Departamento: Río Hondo.

Anteced. Catastrales:

Inscripciones en el R.G.P.I.: N° 92 F° 268 Año 1.967.

Titular: Felipe Benicio Sandoval.

Padrón: N° 20-1-00559.

Anteced. Gráficos: Duplicado N° 45 -

Dpto. Robles hoy Dpto. Capital.

Superficie Afectada: 1.277,50 m2.

Establecido como punto de arranque el esquinero N.O.

Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2.021.

JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrim

e. 09 abril - v. 09 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2.017 (03/01/17), notifico a interesados, que en la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO por EXPTE; 767/28/21 se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedor: Jova Esther Maldonado.

Inmueble: Fracción de Terreno Parte del Lote 15 de San Pablo,

Ubicación: Chañar Pozo de Abajo.

Departamento: Río Hondo,

Anteced. Catastrales:

Inscripciones en el R.G.P.I.: N° 92 F° 268 Año 1.967,

Titular: Felipe Benicio Sandoval.

Padrón: N° 20-1-00559,

Anteced. Gráficos: Duplicado N° 45 - Dpto. Robles hoy Dpto, Capital,

Superficie Afectada: 1.704,00 m2.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero N.O.

Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2.021.

JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrim

e. 09 abril - v. 09 abril

SECCION AVISOS DE HOY**EDICTO SUCESION**

Autos: **EXPEDIENTE: 620.662 "OTRERA JULIO DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO"** que se tramita por ante este Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de esta Ciudad, se ha dictado la siguiente resolución:

Santiago del Estero, a los 17 días del mes de Julio de 2020.- Por Recibido. - Téngase por cumplida la vista conferida. - Atento las constancias de autos y el estado de las presentes actuaciones, estando justificado el fallecimiento de la causante CAMILA MARINA VILLARREAL con el acta de defunción glosada a fs. 67 de autos, declárese abierto el juicio SUCESORIO. - Cítese y emplácese a los herederos y acreedores de la causante mediante edictos que se publicarán TRES DIAS en el Boletín Oficial y UN DIA en el Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de Ley. - Dése intervención al Sr. Fiscal Civil. - A lo demás, oportunamente si procediere. - Martes y Viernes para las

notificaciones en la oficina. - notifíquese personalmente o por cedula. - Fdo. Por: Juez DRA. PONCE DE MERINO M. Secretario/a DRA. CERUTI ALICIA MARIA. - Secretaría, 27 de Julio de 2020.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI- Secretaria

N°693- e.09 abril - v. 13 abril - p.200-\$300

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces del Fuero Civil y Comercial N°1 Secretaría de Transición de la Ciudad de Santiago del Estero, en autos: **"EXPTE N° 510393 DORADO, TRANSITO DEL ROSARIO, DIONISIO DORADO Y MARIA ARGELIA AHUMADA DE DORADO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** se ha dictado la siguiente resolución: Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación comparezcan y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- A sus efectos publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en un diario local. Fdo. Por: Juez Dr. MURATORE

ANDRES H.

Santiago del Estero, 09 de Marzo 2021.- Dra. MONICA P. ABATE - Secretaría de Transición
N°694- e.09 abril - v.09 abril - p.100-\$120

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación de la Ciudad de La Banda, en autos **"FIGUEROA MARTIN ARNALDO sobre SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 136.739)**. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que comparezcan herederos, acreedores y/o quienes en definitiva se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. FIGUEROA MARTIN ARNALDO bajo apercibimiento de ley. - Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. - Fdo. DRA. ROXANA DEL VALLE VERA, JUEZA, DRA. L O R E N A D E L V A L L E SALVATIERRA, SECRETARIA. - Dra. MARIA SILVIA GRAND- Secretaria

N°696- e.09 abril - v. 09 abril - p.100-\$120

EDICTO SUCESION

El Juzgado de Paz Letrado de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santiago de Estero, autos caratulados: **DIAZ WALTER ALBERTO s/ SUCESION AB- INTESTATO" (Expediente N° 693052)**", "Estando justificado el fallecimiento de los causantes, DIAZ WALTER ALBERTO, con el acta de defunción N°1844: glosada en autos a fs. 29, declárase abierto el juicio SUCESORIO. - Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en el Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. - Dese intervención al Sr. Fiscal. -Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. - Notifíquese. - Fdo. por: Secretaria DRA. JORGE ADELA CELESTINA".

Santiago del Estero, 31 de Marzo de 2021.-

Dra. ADELA C. JORGE- Secretaria
N°698- e.09 abril - v.09 abril- p.100- \$120

EDICTO SUCESION

Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la ciudad de La Banda. Autos: **"EXPTE 136503 ROJAS DIVINA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, cítese y emplácese a herederos y acreedores de DOÑA DIVINA ROJAS para que en el término de TREINTA DIAS (30) comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, mediante edictos que se publicaran por UN DIA en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación.

La Banda, 18 de Marzo de Dos Mil Veintiuno.

Dra. MARIA SILVIA GRAND- Secretaria

N°699- e.09 abril - v. 09 abril- p.75- \$90

EDICTO SUCESION

Juez Civil de 2° Nominación de La Banda, Dr. Pedro Carlos Juri, en autos **EXPTE. N° 136.636 "GONZALEZ JORGE LUIS S/ SUCESION"**. Cita a herederos, acreedores, etc. JORGE LUIS GONZALEZ para que en el término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 07 de Abril de 2021.-

Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES- Secretaria

N°700- e.09 abril - v. 09 abril - p.75- \$80

EDICTO SUCESION

SR. JUEZ DE PAZ LETRADO DE TERCERANOMINACION, EN AUTOS **CARATULADOS: EXPTE. Nro: 667067 en AUTOS CARATULADO SILVA ALBERTO RAMON Y VILLALBA CIRIA sobre SUCESION AB-INTESTATO**. CÍTESE Y EMPLACESE A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS POSTERIORES A LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE MAYOR CIRCULACION CIUDAD. Secretario/a JORGE ADELA CELESTINA.

Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2021

Dra. ADELA C. JORGE - Secretaria
N°703 - e.09 abril - v.13 abril - p.75 - \$135

EDICTO PRESCRIPCION

JUEZ DE PAZ LETRADO DE IV NOMINACION, en autos **EXPTE N°641633 PEREZ VALERIA VANESA Y OTRO C/ MUHAMAD VAQUIROMARS/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, Santiago del Estero, Marzo de 2021. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho en autos para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de ser designado como representante legal al Defensor de

ausentes. - Publíquese edictos por dos días en el diario de mayor circulación y Boletín Oficial. -

Santiago del Estero, 30/03 de 2021

DRA. ALICIA MARIA CERUTI- SECRETARIO

N°701- e.09 abr - v.12 abr- p.75- \$90

"LUFETEL S.R.L"**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

En la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, al PRIMER día del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTE, ENTRE la señora GARCIA SILVIA PATRICIA, DNI. N° 13.511.349, CUIL N° 21-13511349-8, nacida el día 11/05/1959, Argentina, casada, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Bolivia N° 456 del Barrio Alberdi de esta Ciudad de Santiago del Estero, llamado en adelante "LA CEDENTE", por una parte; y por la otra parte, el señor JORGE JULIO ROBERTO, DNI N° 12.391.131, nacido el 25/05/1959, Argentino, quien dice ser casado, domiciliado en calle Bolivia N° 459, de esta Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, llamado en adelante "EL CESIONARIO". - Dicen que convienen instrumentar la siguiente CESION DE CUOTAS SOCIALES que se registrará a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: INTERVIENEN: la señora GARCIA SILVIA PATRICIA, como Socia de LUFETEL S.R.L. y el señor JORGE JULIO ROBERTO, lo hace por si en ejercicio de sus propios derechos. - SEGUNDA: ANTECEDENTES: la señora GARCIA SILVIA PATRICIA es socia integrante de la sociedad que gira bajo la denominación "LUFETEL S.R.L", con domicilio legal, fiscal y administrativo en calle Salta N° 40 del Barrio Centro de esta Ciudad de Santiago del Estero, habiendo suscripto TRESCIENTAS (300) CUOTAS SOCIALES, equivalentes al cien por ciento (100 %) del capital social de dicha sociedad, en la siguiente proporción la señora GARCIA SILVIA PATRICIA CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS

SOCIALES de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal CADA UNA, que importan un cincuenta por ciento (50%), del total y el señor JORGE JULIO FEDERICO CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$ 1.000), de valor nominal CADA UNA, que importan un cincuenta por ciento (50%), del total, lo que se acredita en merito a los siguientes antecedentes: a) con Contrato Social de fecha 27/08/2018 celebrado en instrumento privado, b) Acta Complementaria de fecha 18/09/2018, ambos instrumentos con las firmas certificadas por el Escribano de esta Ciudad de Santiago del Estero Ignacio M. Aguzzi, Adscripto el Registro Notarial N° 45 e inscripto en el Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de esta Provincia de Santiago del Estero, bajo el N° 328, al Folio 1895-1898, del Tomo Contratos Sociales 2018, con fecha 01/11/2018 y c) Cesión de cuotas Sociales de fecha 22/07/2019, celebrada en instrumento privado, instrumento con las firmas certificadas por la Escribana de esta Ciudad de Santiago del Estero Marta Ofelia Butiler de Lavisce, Titular del Registro Notarial N° 15 de esta Provincia de Santiago del Estero, e inscripto en el Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de esta Provincia de Santiago del Estero, bajo el N° 275 al Folio 1502 al 1506 del Tomo Contratos Sociales 2019 con fecha 22/08/2019 todo conforme a los antecedentes que me exhiben los contratantes.

TERCERA: CESION: Y en ese estado que la señora la señora GARCIA SILVIA PATRICIA en dice que VENDE, CEDE y TRANSFIERE a favor del señor JORGE JULIO ROBERTO, la totalidad de las CUOTAS SOCIALES que tiene y posee en la razón social que gira bajo la denominación de "LUFETEL S.R.L.", es decir CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$ 1.000), de valor nominal CADA UNA, que integran el CINCIENTA POR CIENTO (50%) del capital social de la sociedad, incluyendo en la cesión todo el

Activo y el Pasivo, tanto en lo relacionado al capital, deudas, quirografarios, prendarios y/o hipotecarios, como así también en cuanto a los impuestos (AFIP, DGR, ETC); y el señor JORGE JULIO ROBERTO acepta de conformidad CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$ 1.000), de valor nominal CADA UNA, que tiene y le corresponde en la Sociedad que gira bajo la denominación de "LUFETEL S.R.L.", lo que representa el CINCIENTA POR CIENTO (50%) del capital social de la sociedad, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de este Instrumento, siendo por consiguiente el cesionario señor JORGE JULIO ROBERTO, propietario de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social.

CUARTA: PRECIO: La presente cesión y transferencia se realiza por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), importe que el Cesionario entrega en este acto en manos de la Cedente, en dinero de contado efectivo, suma por la cual y por intermedio de este instrumento le otorga formal recibo y carta de pago.

QUINTA: EL GERENCIAMIENTO, R E P R E S E N T A C I O N , ADMINISTRACION, USO DE LA FIRMA COMERCIAL Y SOCIAL DE LA SOCIEDAD continuara siendo ejercida por el señor JORGE JULIO FEDERICO, DNI. N° 34.243.577, CUIL N° 20-34243577-8, nacido el día 23/07/1989, Argentino, soltero, de profesión Abogado, domiciliado en calle Bolivia N° 456 del Barrio Alberdi de esta Ciudad de Santiago del Estero, quien tendrá el carácter de Socio Gerente durante el término de cinco (5) años, con la extensión y facultades determinadas en la cláusula octava del contrato social.

SEXTA: Los contratantes establecen de común acuerdo que solo para el caso de ausencia del gerente y/o impedimento de cualquier naturaleza del mismo, la gerencia quedara solamente en forma momentánea a cargo del señor JORGE

JULIO ROBERTO.

SEPTIMA: La cedente manifiesta que con esta cesión se transfiere todo el activo y el pasivo de la sociedad de que se trata, en la proporción que le corresponde, además de todos los derechos y obligaciones que tengan cada una en la sociedad o pudieran tener en el futuro, desvinculándose así de la sociedad.

OCTAVA: El Cesionario, acepta la presente cesión de plena conformidad, manifestando conocer la sociedad en su conjunto, tanto en su pasivo como en su activo, como así también el contrato social respectivo.

NOVENA: A los fines de la oposición a terceros de la transmisión de las cuotas sociales la Cesionaria se compromete a solicitar en el término de ley la inscripción y modificación de la constitución de la sociedad por ante el Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral que corresponda; como así también aceptar y/o proponer modificaciones que dicho organismo estimare procedente, interponer en su caso los recursos que la normativa vigente prevean, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva de la Cesión de Cuotas Sociales en virtud de las cláusulas que anteceden.

DECIMA: Presente a este acto desde sus inicios el socio restante señor JORGE JULIO FEDERICO, quien juntamente con los contratantes dejan establecido que se ha dado fiel cumplimiento a los determinados en la cláusula quinta del contrato social, que no se ejercerá el derecho de preferencia, que no se hará oposición a la cesión, ni reclamo alguno, todo conforme a lo determinado por los artículos 152 y 153 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificaciones, ni lo estipulado en el contrato social al respecto, firmando en prueba de ello.

DECIMA PRIMERA: Para mayor abundamiento con esta cesión la sociedad queda definitivamente integrada de la siguiente manera: el señor JORGE JULIO FEDERICO, DNI. N° 34.243.577, con

CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$ 1.000), de valor nominal CADA UNA que importan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social, y el señor JORGE JULIO ROBERTO, DNI. N° 12.391.131, con CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$ 1.000), de valor nominal CADA UNA que importan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social.

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que serán los Tribunales Ordinarios de Santiago del Estero los competentes para entender en cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente, renunciando desde ya al fuero Federal que por cualquier causa o motivo pudiere corresponderles, constituyendo domicilios especiales para todos los efectos derivados del presente, los enunciados anteriormente, siendo válidas todas las intimaciones y/o notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales, practicadas en los mismos. En el lugar y fecha ut-supra indicados se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SILVIA PATRICIA GARCIA- Socio
JULIO ROBERTO JORGE- Socio
MARTA O. BUTILER DE LAVALISSE-
Escribano Público Nacional
N° 695- e.09 abril - v.09 abril - p.1.319-
\$2.145

VITALISSIMA S.A

En Asamblea General Ordinaria celebrada el día cinco de Abril de 2.021 los accionistas resolvieron: ratificar la aprobación del directorio a la renuncia presentada por el Sr. Matías Andrés Raed Rusco al cargo de Director Suplente de VITALISSIMA S.A. En consecuencia, se procedió a designar como nueva Directora Suplente del Directorio de VITALISSIMA S.A. a la Cra. Marcia Bettyna Dib, nacida el 10 de Julio de 1.974, Documento Nacional de Identidad número 26.108.921; C.U.I.T. N° 27-26108921-7, soltera, de profesión Contadora Pública Nacional y Licenciada en Administración

de Empresas. Domiciliada en Manzana F, Casa N° 7, Barrio Sargento Cabral de la Ciudad de Santiago del Estero. En consecuencia, el Directorio de Vitalissima S.A. quedará conformado hasta el día 30 de Abril del 2022, fecha esta que completa el mandato conferido al director saliente, de la siguiente forma: Presidente y Director Titular Sr. Martín Eduardo Soria. Director Suplente: Marcia Bettyna Dib.

MARTIN E. SORIA- Director
LUIS ALBERTO MIGUEL- Abogado
N° 697- e.09 abril - v.09 abril - p.157-
\$190

Cla. Jes. Mar SRL

ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 06 días del mes de Abril del año 2021, y atento a la observación efectuada en el Registro Público de Comercio, sobre la ausencia de la Nacionalidad de los socios, se ratifica que ambos son de Nacionalidad Argentina, ratificándose los siguientes datos de filiación de cada uno de los socios de Cla.Jes.Mar SRL: Roberto Enrique Marcoux, de Nacionalidad Argentina, nacido el 08 de Marzo de 1988, DNI 33.519.878, de estado civil soltero, domiciliado en Grupo 8, Duplex 04 s/n°, B°. Misky Mayu, de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, de profesión Comerciante y Beatriz María Blanco, de Nacionalidad Argentina, DNI 30.627.201, nacida el 19 de Diciembre de 1983, de estado civil soltera, domiciliada en calle Andes Nro. 269, B°. Centenario, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, profesión Docente. - No habiendo mas temas que tratar y en ratificación de lo expuesto se firma al pie de la presente A C T A COMPLEMENTARIA en el lugar y fecha mencionado ut-supra.-

ROBERTO ENRIQUE MARCOUX - Socio
CARLOS ALBERTO TORRES - Contador Público Nacional
N°702 - e.09 abril - v.09 abril - p.185 -
\$190

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (I.P.V.U.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE RESOLUCIÓN

**Número: RESFC-2021-779- E-
GDESDE-IPVU#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29
DE MARZO DE 2021

Referencia: Expediente N°
4169/39/2018.- INC: Alvarez Silvana.-
ASUNTO: E/Informe S/Situación de
Viv - Mza 82- Lote 7 Grupo Habitacional
204 Viviendas Sector CGT B° Vinalar -
Glosado Expediente N° 4252/39/18,
5262/39/18

VISTO: Las presentes actuaciones; y
CONSIDERANDO

Que la Unidad Habitacional identificada como Manzana 82 Lote 7 - Lic. 62/91 Grupo Habitacional - 204 Viviendas FONAVI - Sector CGT Barrio El Vinalar - (308 Viv)-Capital, fue adjudicada mediante Resolución N° 000126 de fecha 31 de Enero de 1.996, a favor del Sr. Sellan, Blas Oscar, Doc. N° 17.058.726, acto administrativo firme a la fecha (fs.23 a 25).-

Que el Dpto. Gestión Cobranzas informa que la vivienda registra una Deuda Vencida de 153 cuotas (fs. 5)-

Que el Dpto. Escrituraciones informa que la vivienda no posee Escritura a fs. 26.-

Que en fecha 4 de Junio de 2.018, personal del Área se constituye en la vivienda de referencia, donde recepciona la visita una Sra. de nombre Mary quien manifiesta ser suegra de la persona que ocupa la unidad y la cual no sería adjudicataria de la misma (fs. 2).-

Que ante esta situación se procede a intimar a desocupar mediante Cédula de Estilo (fs. 3).-

Que en fecha 5 de Junio de 2.018, se presenta en la oficina de Recupero Habitacional el Sr. Sellan Blas Oscar, Doc. 17.058.726, con domicilio en documento en calle Francisca Jacques N°

73 Barrio Cáceres, quien declara que la persona que recibe la visita es la Sra. Mujica, Maria Alejandra, la que reside en forma permanente en la casa junto a su hijo desde el mes de Febrero. El entrevistado expone que al momento de la visita se encontraba trabajando en la Ciudad de Frías, donde se desempeña como profesor de educación física (fs. 4).- Que a fs. 15 a 18, se realiza indagación vecinal, consultando a distintos vecinos, quienes declaran que la unidad no es habitada por su adjudicatario, que ocuparon la misma distintas familias y que actualmente reside una mujer mayor de edad.-

Que se procede a realizar verificación interna, donde personal de este Organismo es atendido por el Sr. Mujica, Alejandro Sebastián, Doc. N° 32.636.663, quien manifiesta ser amigo del adjudicatario. En la cocina se observa: mesa y sillas, 1 televisor, horno eléctrico, lavarropas, secarropa, heladera y cocina. Primera habitación: 1 cama de una plaza, placard y sillas con prendas de vestir. Segunda habitación 1 cama de una plaza, máquina de coser, ventilador. Tercera habitación 1 cama de una plaza, aire acondicionado en tanto en el baño observan elementos de higiene personal. Se adjuntan tomas fotográficas. (fs. 19 a 21).-

Que a fs. 9 obra descargo presentado por el adjudicatario.-

Que se encuentra agregado informe de EDESE del que se desprende que el servicio eléctrico de la unidad de referencia se encuentra a nombre del Sr. Sayago Carlos Ramiro, Doc. N° 27.391.477 (fs. 31).-

Que se procede a realizar relevamiento en el domicilio de calle Francisca Jacques N° 73 Barrio Cáceres. Se entrevista en primer término a una vecina la que manifiesta que el Sr. Sellan reside en el domicilio mencionado en calidad de inquilino hace más de 10 años. También se entrevista al propio Sellan, Blas Oscar, quien manifiesta residir en calle Francisca Jacques N° 73 Barrio Cáceres, en forma permanente hace dos años aproximadamente (fs. 36, 37, 38, 39).-

Que obra Expte N° 9294/39/16, a través del cual la Sra. Ruiz, Maria Cristina, Doc. N° 36.122.590, solicita regularización de la vivienda ut supra citada, la que conforme Contrato de Locación de fecha 12 de Mayo de 2014 (fs. 50 a 52), alquila al Sr. Sayago, Carlos Ramiro. Doc. N° 27.391.477, quien a su vez en calidad de Locatario realiza demanda de Desalojo en contra de la Sra. Ruiz. Presentación efectuada ante el Juzgado Civil y Comercial de Santiago del Estero.-

Que el Expte de regularización está iniciado a partir de una ocupación posterior a la Ley 7069 y las actuaciones judiciales referenciadas a la vivienda, son iniciadas por el Sr. Sayago, Carlos, que según constancias de adjudicación, no se encontraría legitimado ante este Organismo (fs. 78).-

Que en base a lo colectado se desprende claramente que el adjudicatario no reside en la vivienda de referencia. Esto surge de la verificación habitacional efectuada, la verificación interna, de las correspondientes muestras fotográficas, relevamiento vecinal, en el Barrio El Vinalar y Barrio Cáceres, informe de EDESE y del descargo del adjudicatario.-

Que éste accionar está contrariando la Ley vigente a la obligatoriedad de la habitabilidad permanente impuesta por la Ley N° 7069.-

Que esto ha motivado la actuación del Organismo, por las facultades de poder de Policía que conserva el IPVU sobre las viviendas adjudicadas. Que la falta de ocupación de la misma, son razones de mérito y oportunidad suficiente para adoptar medidas de carácter urgente para recuperar las viviendas en este estado, caso contrario se causaría un perjuicio a este Organismo.-

Que por lo expuesto el Dpto. Asuntos Legales a fs. 41, 41 vta y 78, aconseja:

1).- Rescindir la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 82 Lote 7 - Lic. 62/91 Grupo Habitacional 204 Viviendas FONAVI - Sector CGT Barrio El Vinalar - (308 Viv) -Capital, otorgada mediante Resolución N° 000126 de fecha 31 de Enero de

1.996, a favor del Sr. Sellan, Blas Oscar, Doc. N° 17.058.726. -

2).- Dictado el acto administrativo se publique en el Boletín Oficial.-

3).- Ordenar a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la vivienda, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos.-

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional a fs. 69, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente, autorizado por la Superioridad a fs. 70.- POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3.600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ART. 1°.- RESCINDIR la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 82 Lote 7 - Lic. 62/91 Grupo Habitacional 204 Viviendas FONAVI - Sector CGT Barrio El Vinalar - (308 Viv) Capital, otorgada mediante Resolución N° 000126 de fecha 31 de Enero de 1.996, a favor del Sr. Sellan, Blas Oscar, Doc. N° 17.058.726, en virtud a lo expresado en el Considerando de la presente.-

ART. 2°.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra mencionada en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en su interior, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos.-

ART. 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.-

C.P.N. AUGUTO DU BOIS - Presidente Interventor

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
(I.P.V.U.)**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN**

**Número: RESFC-2021-787- E-
GDESDE-IPVU#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29
MARZO DE 2021

Referencia: : Expte. N° 9012/39/19- Inc.:
Alvarez Silvana Asunto: E/Informe
S/Situación de Vivienda Mza 16 -L 32 B°
Campo Contreras 368 Viv- Lic. 26/07 -
Ciudad Capital - Glosado Expte. N°
9169/39/19, 9478/39/19, 1520/39/20
VISTO: Las presentes actuaciones; y
CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada
como Manzana 16 Lote 32 - Lic. 26/07 -
Grupo Habitacional "368 Viviendas" -
Duplex Barrio Campo Contreras, -
Capital, fue adjudicada mediante
Resolución N° 002354 de fecha 29 de
Julio de 2.010, a favor de los Sres.
Espeche, Andrea Lorena, Doc. N°
30.712.277 y Teves, Jose Luis, Doc. N°
29.831.981, (fs. 34 a 38), posteriormente
Rescindida mediante Resolución N°
2020135- E- GDESDE-IPVU#MOP en
fecha 15 de Enero de 2020 - ya que los
adjudicatarios no residían en la vivienda,
conforme a las pruebas colectadas en el
presente Expediente, incumpliendo con la
obligación impuesta por la Ley y en total
violación de la normativa, demostrando
con ésto su falta de interés en la misma,
acto administrativo firme a la fecha (fs.
58,59, 60). Temporaneidad:

Que el presente Recurso fue presentado en
fecha 03 de Marzo de 2.020, por la Sra.
Espeche, Adrea Lorena. La Resolución ut
supra referenciada, fue notificada en la
vivienda en fecha 27 de Febrero de 2020,
por lo tanto el recurso interpuesto debe ser
considerado como presentado en tiempo y
forma. Legitimación Con respecto a los
hechos invocados en el recurso:

La recurrente plantea recurso de

revocatoria y manifiesta residir en la
vivienda, sin embargo los fundamentos de
la Resolución de Rescisión se basa en que
en la unidad habitacional no se encontró
residiendo a los adjudicatarios, prueba de
ello:

Que en el primer relevamiento
habitacional el día 25 de Noviembre de
2019, en el cual no se encontró a persona
alguna, se intimó a ocupar la unidad, por
medio de Cédula y al no dar cumplimiento
con la misma se procedió a la clausura de
la unidad habitacional, previsto por
Anexo Decreto N° 0332/15 Anexo I
Reglamentación de Ley Provincial 7069
art 9, 3° párrafo:

Que la verificación interna estaba pactada
para el día 19 de Noviembre de 2019 a
las 18:00 hs, pero la misma no pudo
realizarse por la negativa de la recurrente;
en esta ocasión pudo constatar que la
vivienda seguía en estado de abandono,
basura acumulada, patio trasero con
abundante maleza y el medidor
continuaba sin funcionar; además se
constató que la faja de clausura se
encontraba intacta, por lo que no había
ingresado persona alguna hasta la fecha
desde su correspondiente clausura:

Respecto a la Habitabilidad:

Que en los relevamientos vecinales
realizados en el barrio de referencia,
vecinos manifiestan que la vivienda se
encuentra deshabitada y que la Sra.
Espeche viviría en el domicilio de su
madre sito en Calle 264 N° 2787 Barrio
Reconquista y el Sr. Teves, viviría en el
domicilio de su padre sito en Martin
Fierro y 5° pasaje Barrio Reconquista, se
realizaron distintos relevamientos
vecinales en el barrio de los padres de los
adjudicatarios: procedimiento en el cual
los vecinos confirman lo dicho por los
vecinos del Barrio Campo Contreras, por
lo que las afirmaciones de la recurrente de
pasar solo parte del día en el domicilio
materno, quedan desvirtuados ante la
declaración de tantos vecinos:

Que se manifiesta que no hay prueba de
falta de ocupación, cuando en el presente
expediente se encuentra más que
comprobado la falta de habitabilidad de

los adjudicatarios y su grupo familiar, no
solo por lo colectado por personal de este
Instituto sino por lo aportado en el
descargo, a saber:

Que realizar mejoras o ampliaciones en la
vivienda no es prueba de habitabilidad-
La boleta de EDESE sobre el consumo de
energía eléctrica, corresponde a un
período Posterior a la Rescisión, ya que la
unidad fue rescindida en enero y una de
las pruebas irrefutables del acto
administrativo fue nulo el consumo de
Diciembre y esta boleta indica un
consumo del mes de Enero, por lo que se
presume que luego de la Rescisión la Sra.

Espeche tomó posesión de la vivienda:

Que la constancia de denuncia policial por
robo no prueba habitabilidad ya que
primero no está certificada por lo que es
una mera fotocopia de constancia de
denuncia, segundo que hayan sufrido un
robo en el año 2018, no es vinculante con
la presencia física e ininterrumpida en la
vivienda-

Que la boleta de TIC tampoco demuestra
habitabilidad en la unidad de referencia,
ya que es un servicio sin importar el
mayor o menor consumo, por lo que uno
puede adquirir el servicio y abonarlo, sin
hacer uso del mismo-

Que la nota a ENRESE, no se encuentra
certificada por lo que es fotocopia-

Que en el presente Recurso no se aportó
prueba alguna sobre los dichos vertidos
en el mismo y por lo tanto, la vía
recursiva no ha podido desvirtuar lo
resuelto en la resolución en crisis, que
permita revocar la citada Resolución-

Que la Rescisión es una sanción por la
falta de habitabilidad permanente exigida
por ley para los adjudicatarios de las
viviendas sociales y en caso puntual, la
falta de habitabilidad por parte de los
mismos, ha sido debidamente acreditado-
Que es dable considerar que la
Resolución no se dicta por un simple
rumor o un dicho de vecinos, SINO QUE
LA MISMA RESULTA DEL ANALISIS
ACABADO Y RESPONSABLE DE
TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE
RODEAN EL CASO.-

Que por los tanto, a contrario de lo

vertido en el recurso incoado, SI EXISTEN FACTORES QUE LLEVARON AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO.-

Que la Ley de Trámite Administrativo, respecto del Recurso de Revocatoria, en su Art. 83 dispone; "Este recurso solo procederá por ilegitimidad o inoportunidad del acto que se impugna". Al respecto cabe hacer notar que para el dictado de la resolución recurrida, el Organismo actuó legítimamente, es decir, dentro de las atribuciones de la Ley y resoluciones reglamentarias.-

Que en consecuencia, se considera que este Organismo no puede volver atrás por la sola presentación de una pretendida revocatoria, máxime teniendo en cuenta que con dicha presentación no se ha logrado desvirtuar los extremos fácticos que fundaron el acto administrativo atacado y, por ende no ha podido demostrar que el mismo es ilegítimo o inoportuno, que son las únicas causales que hacen procedente el

Recurso articulado.-

Que por lo expuesto el Dpto. Asuntos Legales a fs. 82, 82 vta y 83, aconseja:

1).- RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Espeche Andrea Lorena, Doc. N° 30.712.277, por no corresponder a derecho y en su mérito Mantener Firme la Resolución N° 2020 - 135-EGDESDE-IPVU#MOP-, mediante la cual se Rescinde la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 16 Lote 32 - Lic. 26/07 - Grupo Habitacional "368 Viviendas" - Duplex Barrio Campo Contreras, - Capital, otorgada mediante Resolución N° 002354 de fecha 29 de Julio de 2.010, a favor de los Sres. Espeche, Andrea Lorena, Doc. N° 30.712.277 y Teves, Jose Luis, Doc. N° 29.831.981.-

2).- Publicar dicha medida en el Boletín Oficial.-

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional a fs. 84, eleva todo lo actuado para el dictado del acto administrativo, autorizado por la Superioridad a fs. 85.-

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3.600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART. 1°.- RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA impetrado por la Sra. Espeche Andrea Lorena, Doc. N° 30.712.277, por no corresponder a derecho y en su mérito Mantener Firme la Resolución N° 2020 - 135-EGDESDE-IPVU#MOP-, mediante la cual se Rescinde la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 16 Lote 32 - Lic. 26/07 - Grupo Habitacional "368 Viviendas" - Duplex Barrio Campo Contreras, - Capital, otorgada mediante Resolución N° 002354 de fecha 29 de Julio de 2.010, a favor de los Sres. Espeche, Andrea Lorena, Doc. N° 30.712.277 y Teves, Jose Luis, Doc. N° 29.831.981, en virtud a lo expresado en el Considerando de la presente.

ART. 2°.- REGISTRAR, Comunicar y cumplido archivar.-

C.P.N. AUGUTO DU BOIS - Presidente Interventor

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
(I.P.V.U.)**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN**

Número:

**RESOL-2021-789-E-GDESDE-IPVU
#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE MARZO DE 2021

Referencia: Expediente. N° 4988/39/2019.- Inc.: Jefe U. OP. Gestión Cobranza.- Asunto: Liquidación de Saldo Para Cancelación - Glosado Expte. N° 1342/39/2020.-

VISTO: Las presentes actuaciones; y
CONSIDERANDO:

Que del Expediente de referencia se

desprende el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. CORDOBA, NORMA MIRIAM, DOC. N° 14.846.910, en contra de la Resolución N° 004144 de fecha 10 de Diciembre de 2019, mediante la cual se Rescinde la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 9 Lote 5 - Lic. 14/02 - Grupo Habitacional 300 Viviendas (Gpo 50 Viv Sector Paraíso) Barrio San Fernando - La Banda, otorgada a favor de la Sra. CORDOBA, NORMA MIRIAM, DOC. N° 14.846.910, ya que la misma no estaba habitada por los adjudicatarios, incumpliendo con la obligación impuesta por la Ley y en total violación de la norma, demostrando con ésto su falta de interés en la misma;

1.- Temporaneidad:

Que el presente Recurso fue presentado en fecha 26/02/2020.-

Que la Resolución fue publicada en el Boletín Oficial en fecha 19 de Diciembre del 2019 y en el domicilio en fecha 09 de Febrero del 2020, cumpliéndose de esta manera con los plazos para impetrar la presente vía Recursiva;

Que tal como surge de las Constancias del presente, los autos de referencia en fecha 26 de Febrero llegaron a esta Asesoría, tomando recién conocimiento del Recurso presentado;

Que por tal motivo y a fin de garantizar el derecho de defensa del administrado se dará curso al Recurso invocado;

2.- Análisis:

Que la Recurrente basa su Recurso en una Cuestión de Enfermedad de su padre, quien se enferma en el año 2018 y fallece en Marzo del año 2019, por lo cual la Sra. Córdoba, debió acompañarlo en todo el proceso de su enfermedad ausentándose por un periodo de la vivienda, dejando a cargo y al cuidado de la misma a unos parientes del interior de Santiago, los cuales no fueron identificados;

Que con respecto a lo manifestado en el presente Recurso incoado, cabe destacar que en primer lugar, la visita en la que se encuentra a terceros no adjudicatarios residiendo en la vivienda y tomando

conocimiento que esta área de Recupero Habitacional fue el día 15 de Agosto del 2019, por lo tanto, si el período de ausencia de la Sra. fue durante la enfermedad de su padre y el mismo fallece en el mes de Marzo del 2019, esta Asesoría entiende que la Sra. Córdoba podía y debía volver a la vivienda para estar presente en TODO EL PROCESO, donde intervino esta Asesoría y no actuar con la disidia, silencio y desentendimiento manifestado hasta la Rescisión de la Unidad Habitacional momento en el cual se presenta la Sra. Córdoba con el presente Recurso;

Que de la "Historia Clínica" adjuntada por la Recurrente, esta Asesoría entiende que la misma no se ajusta a los requisitos propios de una verdadera historia clínica, ya que como debería saber la abogada de la Recurrente, los hospitales y/o centros de salud tiene sus propios formularios y no son escritos a mano suscriptos por un solo médico, por lo que la misma sería suerte de declaración y no una HISTORIA CLINICA PROPIAMENTE DICHA;

Que en el Recurso presentado se ofreció prueba testimonial fijándose a tales efectos dos audiencias llevadas a cabo el día 05 y 13 de Marzo del 2020. En las audiencias testimoniales todos los testigos coincidieron en conocer a la Sra. Olivera como cuidadora de la vivienda, desconocieron que exista un contrato de alquiler pero que esta realizaba la limpieza de la unidad habitacional y pernotaba en la misma junto a su pareja; Que el día 05 de Marzo del año 2020 se realizó relevamiento vecinal, en el cual vecinos manifiestan que la mayoría de ellos estaban por prestar testimonio en audiencia del caso de marras, luego se tomó declaración al Sr. Morales, José, Doc. N° 41.362.892, quien manifiesta ser albañil de la vivienda de referencia, contratado por un Señor de nombre Hugo y cree que la adjudicataria es la Sra. Olivera, Lorena, posteriormente se apersona otro albañil quien presenta boleta de la casa de electrodomésticos "Castillo" a nombre de Olivera, Lorena, con domicilio en la vivienda de referencia;

Que en cuanto a las capturas de pantalla de las cuales surge que aparentemente la Sra. Córdoba integraría un grupo de Whatsapp llamado "vecinos" con lo que se intenta demostrar que es quien habría estado al cuidado de la vivienda, estas pruebas no son vinculantes, ya que ser parte de un grupo de una red social no demuestra habitabilidad alguna;

Que ante esto cabe aclarar que se tomaron en cuenta todos los testimonios, los adjuntados por los adjudicatarios y los efectuados por personal del Organismo; Que es dable considerar que la Resolución no se dicta por un simple rumor o un dicho de vecino, SINO QUE LA MISMA RESULTA DEL ANALISIS ACABADO Y RESPONSABLE DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN EL CASO;

Que SI EXISTEN FACTORES QUE LLEVARON AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO;

Que no son antojadizas ni caprichosas las pruebas por el contrario, con todo lo colectado en el presente surge claramente la falta de habitabilidad;

3.- Que los Recurrentes, ampliando el Recurso de Revocatoria ofrecieron prueba testimonial y prueba documental, las cuales a fin de garantizar el derecho de defensa originó la apertura a prueba en el Expediente administrativo;

Que con respecto a la prueba testimonial se fijó fecha de audiencia y los testigos propuestos declararon a tenor del pliego aportado por los ocurrentes;

Que del análisis de la misma surge que los testigos son coincidentes en declarar que la Sra. Olivera, vivía en la Unidad en calidad de cuidadora de la misma, que la Sra. Córdoba se ausenta de la vivienda para cuidar a su padre y que la misma se desempeñaría como empleada de Maxihogar S.R.L en horario comercial;

Que con respecto a la prueba documental, la misma consistió en boletas de diferentes servicios, pago de impuestos, adquisición de productos y/o servicios, documentación de las cuales surgen que llegan a nombre de la Sra. Córdoba con la dirección de la vivienda de referencia,

documentales que quedan desestimadas por esta parte ya que no muestran habitabilidad por lo que quedó demostrado que en la vivienda antes de la Rescisión, durante y a posterior residió en la misma la Sra. Olivera, Lorena y su grupo familiar, documentales que no logran desvirtuar la veracidad de los hechos;

Que del Acta de Defunción aportada por la Recurrente, solo deja en evidencia que la Sra. Córdoba luego de 5 meses del fallecimiento de su padre continuó ausente de la Unidad Habitacional;

Que si analizamos la prueba producida, se puede advertir que no hay coincidencia con lo colectado en el Expediente: En primer lugar, tal como surge de los presentes actuados y del mismo Recurso incoado, la adjudicataria no estaría residiendo en el domicilio de referencia justamente por la intervención del IPVU en la referida unidad, sin embargo, los testigos aportados declaran que si vive en tiempo presente surgiendo a claras falta de coincidencia con la verdad real plasmada en el Expediente;

Que por otro lado, en audiencia testimonial, todos los declarantes son coincidentes en que la Sra. Córdoba se ausentó de la vivienda durante el periodo en el cual se agravó la enfermedad de su padre hasta su deceso que sucedió en Marzo de 2019 que la Sra. Olivera limpiaba y cuidaba la vivienda;

Que por lo tanto, del análisis de la prueba aportada en el Recurso no se ha podido desvirtuar los argumentos que llevaron al dictado del Acto Administrativo de Rescisión y dejar sin efecto la misma, al contrario se han reflejado falta de coincidencia entre los dichos de testigos con las constancias de los presentes actuados;

Que no podemos dejar de lado el silencio y desidia con la que actuó la Recurrente en todo el proceso de Recupero Habitacional a saber:

1).- No residir en la vivienda: no estar presente en ninguna visita, no haber recurrido a las Oficinas de este Instituto ante diferentes intimaciones, no haber

adjuntado un descargo;

Omisiones que no podemos dejar de lado y que presumen una falta clara de habitabilidad;

Que dentro de la normativa legal y respondiendo una necesidad de urgencia habitacional, quienes acceden a una vivienda otorgada por el Organismo, deben cumplir con las Obligaciones que este impone, bajo apercibimiento de Rescisión, entre las cuales, la de principal importancia, es la de ocupar en forma inmediata la vivienda con la que han sido beneficiados;

Que las unidades habitacionales son adjudicadas y esta adjudicación está sujeta al cumplimiento de determinadas obligaciones, entre esas la habitabilidad permanente;

Que este Organismo, posee y siempre tuvo facultades de contralor de las viviendas adjudicadas, justamente velando por la regularización de las mismas, SIN QUE ESTO IMPLIQUE DE NINGUNA MANERA VIOLACION DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES;

Que la Ley de Trámite Administrativo, respecto del Recurso de Revocatoria, en su art. 83 dispone: "Este recurso solo procederá por ilegitimidad o inoportunidad del acto que se impugna". Al respecto cabe hacer notar que para el dictado de la Resolución recurrida, el Organismo actuó legítimamente, es decir, dentro de las atribuciones de la Ley y Resoluciones reglamentarias;

Que en consecuencia, se considera que este Organismo no puede volver atrás por la sola presentación de una pretendida Revocatoria, máxime teniendo en cuenta que con dicha presentación, no se ha logrado desvirtuar los extremos fácticos que fundaron el Acto Administrativo atacado y por ende no ha podido demostrar que el mismo es ilegítimo o inoportuno, que son las únicas causales que hacen procedentes el

Recurso articulado;

Que por lo expuesto, el Dpto. Asuntos Legales a fs. 88; 88 vta., y 89 ; 89 vta., aconseja:

1).- RECHAZAR el Recurso de

Revocatoria impetrado por la Sra. CORDOBA, NORMA MIRIAN, DOC. N° 14.846.910, por no corresponder a derecho, por lo tanto y en su mérito, Mantener Firme la Resolución N° 004144 de fecha 10 de Diciembre de 2019, mediante la cual se Rescinde la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 9 Lote 5 - Lic. 14/02 - Grupo Habitacional 300 Viviendas (Gpo 50 Viv Sector Paraíso) Barrio San Fernando - La Banda, otorgada a favor de la Sra. CORDOBA, NORMA MIRIAN.-

2).- Publicar dicha medida en el Boletín Oficial y notificar la misma.-

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional a fs. 90, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente, autorizado por la Superioridad a fs. 91.-

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3.600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART. 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria impetrado por la Sra. CORDOBA, NORMA MIRIAN, DOC. N° 14.846.910, por no corresponder a derecho, por lo tanto y en su mérito, Mantener Firme la Resolución N° 004144 de fecha 10 de Diciembre de 2019, mediante la cual se Rescinde la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 9 Lote 5 - Lic. 14/02 - Grupo Habitacional 300 Viviendas (Gpo 50 Viv Sector Paraíso) Barrio San Fernando - La Banda, otorgada a favor de la Sra.

CORDOBA, NORMA MIRIAN, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente. ART. 2°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.-

C.P.N. AUGUTO DU BOIS - Presidente Interventor

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
(I.P.V.U.)**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PRORROGA**

LICITACION PUBLICA Y

ESCRITA N° 01/2021

PROYECTO N° 500212

AUTORIZACION POR DECTO N°

2021-332-E-GDESDE-GSDE

DENOMINACION DE LA OBRA:

CONSTRUCCION EDIFICIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU) CON ESTACIONAMIENTOS ESPACIOS COMUNES, OBRAS COMPLEMENTARIAS E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO DPTO. CAPITAL- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 536.398.751,30 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CTVS.)

PLAZO DE EJECUCION:

730 (SETECIENTOS TREINTA) DIAS CORRIDOS

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

AJUSTE ALZADO

MONTO MINIMO A ACREDITAR EN CONCEPTO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REFERENCIAL (RUBRO ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA) EXPEDIDO POR EL R.P. de L. de O.P. De SANTIAGO DEL ESTERO.

\$ 268.199.375,65 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CTVS.).

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE LA LICITACION:

EN EL I.P.V.U., AGUSTIN ALVAREZ N° 90 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO; SEC. TEC. DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA **VIERNES 23 DE ABRIL de 2021 (O día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); a las 09:00 Hs.**

FECHA TOPE PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUD DEL C.C.A.R.:

JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021 (O día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); de 8:00 a 12:00Hs

LUGAR Y FECHA TOPE PARA SOLICITUD DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

EN LA SEC. TEC. DE ARQ. Y SEC. TEC. DEL I.P.V.U., AGUSTIN ALVAREZ N° 90 DE LA CIUDAD CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO. -

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS - Presidente Interventor

e.09 abril. - v.13 abril.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (I.P.V.U.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Número:

RESOL-2021-889-E-GDESDE-IPVU #MOP

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 8 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00552468-GDESDE-IPVU#MOP - Solicitud de Publicación de Prorroga de la

Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU) CON ESTACIONAMIENTOS, ESPACIOS COMUNES, OBRAS COMPLEMENTARIAS E INFRAESTRUCTURA - DPT

VISTO: El Expte. de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECTO-2021-332-E-GDESDE-GSDE, se Aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y AUTORIZA al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, a realizar el llamado a la LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 01/2021 - PROYECTO 500212, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCION EDIFICIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU) CON ESTACIONAMIENTOS ESPACIOS COMUNES, OBRAS COMPLEMENTARIAS E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO - DPTO. CAPITAL PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" la cual fue prevista su Apertura para el día Miércoles 14 de Abril de 2021, a partir de las 10:30 horas, aprobada mediante RESOL-2021-798-E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 30 de Marzo de 2021;

Que en COMP-2021-00551904-GDESDE-IPVU#MOP la SECRETARIA TECNICA DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA, eleva para su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, el AVISO PUBLICITARIO que contiene: N° de Licitación, Denominación de Proyecto, Plazo de Obra en Días, Presupuesto Oficial, Capacidad de Contratación Anual referencial, Precio del Pliego, Fecha y Hora de Adquisición del Pliego Fecha y Hora de Apertura y Fecha Tope Solicitud de C.C.A.R., que como ANEXO, pasan a formar parte integrante de la presente;

Que mediante NO-2021-00552192-GDESDE-IPVU#MOP el SECRETARIO TECNICO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA, sugiere que se publique la PRORROGA por los medios de prensa gráfica de la Provincia (El Liberal y Nuevo Diario) los días 09/04/2021 y 10/04/2021 y en el (BOLETIN OFICIAL) los días 09/04/2021 y 12/04/2021. Asimismo, se prevé la Apertura de la LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 01/2021, para el día

VIERNES 23 DE ABRIL de 2021 (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); a las 09:00 Hs., especificados en los ANEXOS adjuntos en sede del Organismo en calle Agustín Alvarez N° 90; a los fines de cumplir con los Plazos mínimos estipulados por la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 2092; POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 3.600.

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ART. 1°. - PRORROGAR, la APERTURA DE SOBRES de la Licitación PUBLICA Y ESCRITA N° 01/2021 PROYECTO 500212, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU) CON ESTACIONAMIENTOS ESPACIOS COMUNES, OBRAS COMPLEMENTARIAS E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", la cual prevé la Apertura para el día VIERNES 23 DE ABRIL de 2021 (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); a las 09:00 Horas, en concordancia con lo expresado en el considerando de la presente. -

ART. 2°. - DISPONER, que la Secretaria Técnica de Despacho y Administración del I.P.V.U. confeccione las notas de solicitud de publicación del aviso en cuestión, en los términos de Ley y según especifica el aviso publicitario aprobado en el artículo precedente y se publique por los medios de prensa gráfica de la Provincia (El Liberal y Nuevo Diario) los días 09/04/2021 y 10/04/2021 y en el (BOLETIN OFICIAL), los días 10/04/2021 y 12/04/2021.

ART. 3°. - FACULTAR, a la Secretaría Técnica de Despacho y Administración a producir las invitaciones de rigor a Escribanía de Gobierno, al Tribunal de

Cuentas y a la Dirección General de Rentas de la Provincia informando fecha y hora según lo especifica el aviso publicitario aprobado en el Art. 1° de la Presente.

ART. 4°. - REGISTRAR, comunicar. Cumplido, archivar. -

C.P.N. AUGUTO DU BOIS - Presidente Interventor

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO ESTERO
(DEPSE)
DIRECCION GENERAL DE LA
ENERGIA
MINISTERIO DE OBRA Y
SERVICIO PUBLICO
LICITACION PUBLICA N° 05/2021
RESFC
2021-2-E-GDESDE-MOPAMA
(23/03/2021)**

OBRA LINEA 33 KV TERMAS DE RIO HONDO - EL CHARCO - DPTOS RIO HONDO Y JIMENEZ- PCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO". LEY DE EMERGENCIA ELECTRICA N°6730
LUGAR: DPTOS RIO HONDO Y JIMENEZ- PCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$404.773.417,18 (Pesos cuatrocientos cuatro millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con dieciocho ctvs.)

FECHA DE APERTURA: 26 de Abril de 2021.

HORA: 09,00 horas

PRECIO DEL PLIEGO: \$1.215.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL C/00/00)

VENTA DE PLIEGO: hasta el 16/04/2021

FECHA DE VENCIMIENTO solicitud Certificado de Capacidad Libre Anual hasta 16/04/2021 igual o mayor \$202.386.708,87 (Pesos doscientos dos millones trescientos ochenta y seis mil setecientos ocho con ochenta y siete ctvs.) expedido por el registro de Licitadores de Obras Publicas de la Pcia de Santiago del Estero

PLAZO DE EJECUCION DE LA

OBRA: 600 (seiscientos) días corridos a partir fecha del comienzo del replanteo-
SISTEMA DE CONTRATACION por ajuste alzado

LUGAR Dirección General de la Energía (D.E.PSE) Alfonso Quinzio N° 244 Barrio Jorge Newbery- Teléfono 4340351 ENZO P. TRUNGELLITTI - Director General e.09 abril. - v.13 abril.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO ESTERO
(DEPSE)
DIRECCION GENERAL DE LA
ENERGIA
MINISTERIO DE OBRA Y
SERVICIO PUBLICO
LICITACION PUBLICA N° 06/2021
RESFC
2021-1-E-GDESDE-MOPAMA
(23/03/2021)**

OBRA LINEA 33 KV ET PELLEGRINI- NUEVA ESPERANZA DPTO PELLEGRINI - PCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO"- LEY DE EMERGENCIA ELECTRICA N° 6730
LUGAR: DPTO PELLEGRINI - PCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$242.458.632,14 (Pesos doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y dos con catorce ctvs.)

FECHA DE APERTURA: 26 de Abril de 2021.-

HORA: 10.00 horas

PRECIO DEL PLIEGO: \$728.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL C/00/00)

VENTA DE PLIEGO: Hasta el 16/04/2021

FECHA DE VENCIMIENTO solicitud Certificado de Capacidad Libre Anual hasta 16/04/2021 igual o mayor \$161.639.088,09 (Pesos ciento sesenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil ochenta y ocho con nueve ctvs.) expedido por el registro de Licitadores de Obras Publicas de la Pcia de Santiago del Estero

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 540 (Quinientos cuarenta) días

corridos a partir fecha del comienzo del replanteo

SISTEMA DE CONTRATACION: Por ajuste alzado

LUGAR: Dirección General de la Energía (D.E.PSE) Alfonso Quinzio N° 244 Barrio Jorge Newbery- Teléfono 4340351.-

ENZO P. TRUNGELLITTI - Director General e.09 abril. - v.13 abril.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO ESTERO
(DEPSE)
DIRECCION GENERAL DE LA
ENERGIA
MINISTERIO DE OBRA Y
SERVICIO PUBLICO
LICITACION PUBLICA N° 07/2021
RESFC
2021-8-E-GDESDE-MOPAMA
(07/04/2021)**

O B R A : " E S T A C I O N TRANSFORMADORA OJO DE AGUA 132/33/13,2 KV DPTO. OJO DE AGUA- PCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO". LEY DE EMERGENCIA ELECTRICA N° 6730

LUGAR: DPTO. OJO DE AGUA PCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.157.042.467,13 (Pesos unos mil ciento cincuenta y siete millones cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete con trece ctvs.)

FECHA DE APERTURA: 26 de Abril de 2021.

HORA: 11,00 horas

PRECIO DEL PLIEGO: \$3.472.000,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL C/00/00)

VENTA DE PLIEGO: hasta el 16/04/2021

FECHA DE VENCIMIENTO: solicitud Certificado de Capacidad Libre Anual hasta 16/04/2021 igual o mayor \$1.157.042.467,13 (Pesos unos mil ciento cincuenta y siete millones cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete con

trece ctvs.) expedido por el registro de Licitadores de Obras Publicas de la Pcia. de Santiago del Estero.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 1.095 (un mil noventa y cinco) días corridos a partir fecha del comienzo del replanteo.

SISTEMA DE CONTRATACION: Por ajuste alzado

LUGAR: Dirección General de la Energía (D.E.P S E) Alfonso Quinzio N°244 Barrio Jorge Newbery - Teléfono 4340351.-

ENZO P. TRUNGELLITTI - Director General

e.09 abril - v.13 abril

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO ESTERO (DEPSE)

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

MINISTERIO DE OBRA Y SERVICIO PUBLICO

LICITACION PUBLICA N° 08/2021 RESFC

2021-7-E-GDESDE-MOPAMA (07/04/2021)

OBRA SALIDAS DE 33 Y 13,2 KV DE ESTACION TRANSFORMADORA OJO DE AGUA 132/33/13,2 KV DPTO OJO DE AGUA- PCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" LEY DE EMERGENCIA ELECTRICA N° 6730

LUGAR: DPTO OJO DE AGUA PCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$219.808.776,45 (Posos doscientos diecinueve millones ochocientos ochocientos setecientos setenta y seis con cuarenta y cinco ctvs.)

FECHA DE APERTURA: 26 de Abril de 2021

HORA: 12,00 horas

PRECIO DEL PLIEGO: \$660.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL C/00/00)

VENTA DE PLIEGO: Hasta el 16/04/2021

FECHA DE VENCIMIENTO solicitud Certificado de Capacidad Libre Anual hasta 16/04/2021 igual o mayor \$114.682.839,89 (Pesos ciento catorce millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y nueve con ochenta y nueve ctvs.) expedido por el registro de Licitadores de Obras Publicas de la Pcia. de Santiago del Estero

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 700 (setecientos) días corridos a partir fecha del comienzo del replanteo-

SISTEMA DE CONTRATACION: Por ajuste alzado

LUGAR: Dirección General de la Energía (D.E.P S E) Alfonso Quinzio N° 244 Barrio Jorge Newbery - Teléfono 4340351.-

ENZO P. TRUNGELLITTI - Director General

e.09 abril. - v.13 abril.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE SALUD LICITACION PUBLICA Y

ESCRITA N° 03/2021

DECRETO N°:

DECTO-2021-600-E-GDESDE-GSD E DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

OBJETO: S/Contratación del Servicio de RACIONAMIENTO EN COCIDO con destino a Centros Asistenciales de la Ciudad Capital y Ciudad de La Banda.-

EXPEDIENTE: EX-2021-00143391-GDESDE-CG#MS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$700.800.000.00 Pesos: Setecientos Millones Ochocientos Mil c/00/100.)

FECHA Y HORA APERTURA: 23 de ABRIL de 2021, a las 10:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones - Coordinación General del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2050, de esta Ciudad de Santiago del Estero.-

PLIEGO CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a Disposición de los interesados. -

VALOR DEL PLIEGO: \$ 700.800,00 (Son pesos: Setecientos Mil Ochocientos 400/100 ctvs.

C.P.N MATIAS LUIS NAZER-A/Cargo Departamento Contrataciones e.09 abril - v. 12 abril